

Reconociendo que los recursos adicionales que se requieren para ello pueden obtenerse mediante contribuciones de los Estados Miembros, especialmente de los países avanzados, así como de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a promover el bienestar de la mujer en todo el mundo,

Reconociendo que es conveniente señalar a la atención de la opinión pública mundial la importancia de este problema,

1. *Acoge con beneplácito* la resolución 884 E (XXXIV) del Consejo Económico y Social en la que, entre otras cosas, el Consejo invita a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización Mundial de la Salud y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a que, en colaboración con las Naciones Unidas, refuercen y amplíen sus programas destinados a satisfacer las necesidades de la mujer en los países en proceso de desarrollo, y busquen nuevos métodos para lograr estos fines;

2. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los Estados Miembros, los organismos especializados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y las organizaciones no gubernamentales interesadas, estudie la posibilidad de proporcionar y crear nuevos medios destinados especialmente a iniciar y ejecutar un programa de las Naciones Unidas, unificado y a largo plazo, para el adelanto de la mujer;

3. *Pide* al Secretario General que, dentro del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos y del programa de servicios de asesoramiento para el bienestar social, estudie especialmente la posibilidad de ampliar la asistencia que puede prestarse, mediante seminarios, becas de ampliación de estudios y servicios de expertos, para el adelanto de la mujer en los países en proceso de desarrollo;

4. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a cooperar con el Secretario General en el logro de esos fines;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General sobre la evolución de este asunto y en especial sobre la posibilidad de instituir el programa antes mencionado.

*1187a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1962.*

1778 (XVII). Cooperación internacional para ayudar a desarrollar los medios de información en los países poco desarrollados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1313 A (XIII) de 12 de diciembre de 1958, en la cual pidió al Consejo Económico y Social que formulara un programa de acción y de medidas concretas que pudiera emprenderse en el plano internacional para desarrollar las empresas de información en los países insuficientemente desarrollados, con una evaluación de las necesidades y los recursos de orden material, financiero y profesional con miras a la puesta en práctica de dicho programa,

Recordando que el Consejo Económico y Social, en su resolución 718 (XXVII) de 24 de abril de 1959, pidió a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que iniciara un

estudio a fin de preparar los elementos necesarios para el programa de acción y de medidas concretas propuesto por la Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción de la resolución 888 E (XXXIV) del Consejo Económico y Social de 24 de julio de 1962, con la que se transmiten a la Asamblea General los informes sobre el estudio realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura mediante una serie de reuniones regionales en Asia, Africa y América Latina, celebradas en colaboración con las correspondientes comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas,

Expresando su preocupación ante el hecho de que, según revela dicho estudio, el 70% de la población mundial carece de servicios adecuados de información y se ve, por lo tanto, impedido de gozar realmente del derecho a recibir información,

Considerando que los medios de información tienen un papel importante que desempeñar a favor de la educación y el progreso económico y social en general, y que las nuevas técnicas de comunicación ofrecen oportunidades especiales para acelerar el proceso de la educación,

1. *Invita* a los Gobiernos interesados a incluir en sus planes económicos disposiciones adecuadas para el desarrollo de sus medios de información nacionales;

2. *Invita* a la Junta de Asistencia Técnica, al Fondo Especial, a los organismos especializados interesados, a las comisiones económicas regionales y demás organismos e instituciones públicos o privados a que ayuden a los países poco desarrollados, según sea conveniente, en la expansión y el robustecimiento de sus medios de información nacionales;

3. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que continúe su programa de desarrollo de los medios de información, incluso el empleo de nuevos métodos de comunicación para lograr el rápido progreso de la educación, y que en todo lo posible mantenga al día su estudio sobre este problema e informe al respecto, cuando corresponda, a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social;

4. *Recomienda* que los Gobiernos de los Estados Miembros tengan en cuenta este programa en relación con el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

5. *Invita* a los Gobiernos de los países más adelantados a que colaboren con los países menos desarrollados para satisfacer las necesidades urgentes de éstos en lo que se refiere a la ejecución de este programa para la expansión de sus medios de información nacionales independientes, con el debido respeto a la cultura de cada país.

*1187a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1962.*

1779 (XVII). Manifestaciones de prejuicios raciales y de intolerancia nacional y religiosa

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 17° período de sesiones⁶

⁶ *Ibid.*, 32° período de sesiones, Suplemento No. 8 (E/3456); véanse en particular los párrs. 99 a 139 y los proyectos de resolución V y VI.

y el informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 13° período de sesiones⁷,

Profundamente preocupada por la existencia de los prejuicios raciales y la intolerancia nacional y religiosa que continúan manifestándose en distintas partes del mundo,

Reiterando su condena a todas las manifestaciones de prejuicios raciales y de intolerancia nacional y religiosa por considerarlas violaciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1510 (XV) de 12 de diciembre de 1960,

Considerando que es esencial recomendar nuevas medidas concretas y eficaces para eliminar esas manifestaciones de prejuicios e intolerancia,

1. *Invita* a los Gobiernos de todos los Estados, a los organismos especializados, a las organizaciones no gubernamentales y a las organizaciones privadas a que continúen haciendo esfuerzos constantes por educar a la opinión pública a fin de suprimir los prejuicios raciales y la intolerancia nacional y religiosa y eliminar todas las influencias indeseables que fomentan dichos prejuicios e intolerancia, y a que adopten las medidas apropiadas para que se tengan debidamente en cuenta, en la orientación de la educación, el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el principio 10 de la Declaración de los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959;

2. *Pide* a los Gobiernos de todos los Estados que tomen todas las medidas necesarias para abrogar, donde todavía existan, las leyes discriminatorias que crean y perpetúan los prejuicios raciales y la intolerancia nacional y religiosa, promulguen, cuando sea necesario, leyes que prohíban esa discriminación y adopten disposiciones legislativas u otras medidas apropiadas para combatir esos prejuicios e intolerancia;

3. *Recomienda* a los Gobiernos de todos los Estados que combatan enérgicamente, mediante la educación y por todos los medios de información, la creación, propagación y diseminación de tales prejuicios e intolerancia en cualquiera de sus formas;

4. *Invita* a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales a colaborar plenamente con los Gobiernos de los Estados en sus esfuerzos por prevenir y hacer desaparecer los prejuicios raciales y la intolerancia nacional y religiosa;

5. *Invita* a los Gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que informen al Secretario General acerca de las medidas que adoptaren para cumplir la presente resolución;

6. *Solicita* del Secretario General que rinda un informe a la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

1187a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1962.

1780 (XVII). Elaboración de un proyecto de declaración y un proyecto de convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial

La Asamblea General,

Deseando aplicar los principios de igualdad de todos los hombres y de todos los pueblos sin distinción por motivos de raza, color o religión, enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Profundamente inquieta por las manifestaciones de discriminación basadas en distinciones por motivos de raza, color o religión que aún existen en el mundo,

Considerando la necesidad de adoptar todas las medidas posibles que contribuyan a liquidar cabal y definitivamente todas estas manifestaciones, que constituyen una violación de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recalcando que incumbe a cada Estado adoptar todas las disposiciones necesarias para que cesen esas infracciones, que lesionan la dignidad humana,

1. *Pide* al Consejo Económico y Social se sirva invitar a la Comisión de Derechos Humanos a que, teniendo en cuenta la opinión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, las deliberaciones de la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones, todas las propuestas que los Gobiernos presentaren sobre esta cuestión y cualesquier instrumentos ya adoptados en esta esfera por los organismos especializados, prepare:

a) Un proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, para que sea presentado a la Asamblea en su decimoctavo período de sesiones a fin de que lo examine;

b) Un proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, para que sea presentado a la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones de ser posible, y en todo caso, en el vigésimo período de sesiones a más tardar;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten sus observaciones y propuestas respecto de dicho proyecto de convención antes del 15 de enero de 1964.

1187a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1962.

1781 (XVII). Elaboración de un proyecto de declaración y un proyecto de convención sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

La Asamblea General,

Deseando aplicar los principios de igualdad de todos los hombres y de todos los pueblos sin distinción por motivos de raza, color o religión, enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Profundamente inquieta por las manifestaciones de discriminación basadas en distinciones por motivos de raza, color o religión que aún existen en el mundo,

Considerando la necesidad de adoptar todas las medidas posibles que contribuyan a liquidar cabal y definitivamente todas estas manifestaciones, que constituyen una violación de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

⁷ E/CN.4/815; véanse en particular los párrs. 149 a 189.